## Sin nombre

- 2. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita AREA II
- 2. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
- 2. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

## 2.1. ACTIVIDADES VULNERABLES

El objeto de la ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita.

Las Actividades Vulnerables se consideran como tales con base en las actividades sean llevadas a cabo de manera habitual y profesional y con base en los montos de las mismas. 22

**Tipos de Actividades Vulnerables** 

Actividad Vulnerable	Monto	Aviso	
Juegos con apuesta, concursos o sorteos	Igual o superior al equivalente a 325 UMA	Igual o superior a 645 UMA	
Tarjetas de servicios, crédito o prepagadas y todas aquellas que constituyan un instrumento de almacenamiento de valor monetario, que no sean emitidas o comercializadas por entidades financieras	Tarjeta de servicio o de crédito cuando el gasto mensual acumulado sea igual o superior a 805 UMA	El gasto mensual acumulado sea igual o superior a 1,285 UMA	
	Tarjetas prepagadas, la comercialización sea igual o superior a 645 UMA	Igual o superior a 645 UMA	
Emisión y comercialización de cheques de viajero que no sean emitidos o comercializados por entidades financieras		Igual o superior a 645 UMA	
Mutuos, préstamos y créditos no financieros		Igual o superior a 1,605 UMA	
Construcción, desarrollo de bienes inmuebles o intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes		Igual o superior a 8,025 UMA	
Comercialización o intermediación habitual o profesional de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes	Igual o superior a 805 UMA	Operación en efectivo igual o superior a 1,605 UMA	

Thomson Reuters ProView - TEMATICAS DE	ESTUDIO: PREVENCIÓN DE LAV	ADO DE DINERO Y FINANCIAM
Subasta o comercialización de obras de arte	Igual o superior a 2,410 UMA	Igual o superior a 4,815 UMA
Comercialización o distribución de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres	Igual o superior a 3,210 UMA	Igual o superior a 6,420 UMA
Blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles	Igual o superior a 2,410 UMA	Igual o superior a 4,815 UMA
Traslado y custodia de valores o valores		Igual o superior a 3,210 UMA
Prestación de servicios profesionales independientes –sin que medie relación laboral–	Cuando prepare para un cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del mismo:  Compraventa de bienes inmuebles o cesión de derechos sobre estos  Administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo del cliente  Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o valores  Organización de aportaciones de capital  Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y compra o venta de entidades mercantiles	Cuando el prestador de servicio lleve a cabo, en nombre y representación del cliente, alguna operación financiera relacionada con dichas operaciones
Servicios de fe pública:		
a) Notarios		
<ul> <li>Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles, salvo las garantías en favor de instituciones financieras</li> </ul>		16,000 UMA
Poderes irrevocables de administración o dominio		Siempre
<ul> <li>Constitución de personas morales, su modificación patrimonial (aumento o disminución) fusión, escisión, compraventa de acciones y partes sociales</li> </ul>	-	8,025 UMA
<ul> <li>Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles, salvo que se</li> </ul>		8,025 UMA

Thomson Reuters ProView - TEMATICAS DE	ESTUDIO: PREVENCION DE LAV	ADO DE DINERO Y FINANCIA
constituyan para garantizar algún crédito a favor de instituciones financieras		
• Contratos de mutuo o crédito, en los que el acreedor no sea parte del sistema financiero		Siempre
b) Corredor público		
Avalúos en los que medie fe pública	8,025 UMA	Siempre
<ul> <li>Constitución de personas morales, su modificación patrimonial (aumento o disminución) fusión, escisión, compraventa de acciones y partes sociales</li> </ul>		
• Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomisos	Siempre	
• Contratos de mutuo o crédito, en los que el acreedor no sea parte del sistema financiero	Siempre	
Recepción de donativos por parte de sociedades y asociaciones sin fines de lucro	Igual o superior a 1605 UMA	Igual o superior a 3,210 UMA
Prestación de servicios de comercio extermercancías:	rior como agente o apoderado	aduanal de las siguientes
a) Vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados	Siempre	Siempre
<b>b)</b> Máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas y usadas	Siempre	
c) Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	
<b>d)</b> Joyas, relojes, piedras preciosas y metales preciosos	Valor individual sea igual o superior al equivalente a 485 UMA	
e) Obras de arte	Valor individual sea igual o superior al equivalente a 4815 UMA	
f) Materiales de resistencia balística para la prestación de servicios de blindaje de vehículos	Siempre	
Constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles	Valor mensual superior a 1605 UMA	Igual o superior a 3,210 UMA
Ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos a las entidades financieras		Igual o superior a 645 UMA

Las principales obligaciones de quienes realizan Actividades Vulnerables son las siguientes:

1. Alta. Realizar el trámite de alta y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2. Identificar a los clientes o usuarios. Identificar a los clientes y usuarios y recabar la documentación respectiva.

Se solicitará a dichos clientes o usuarios información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si esta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella.

Para los casos en que se establezca una relación de negocios, solicitar información sobre la actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del RFC.

Para los clientes o usuarios es obligatorio proporcionar la información cuando les sea requerida. En caso de negarse a proporcionarla, quienes realizan Actividades Vulnerables deberán abstenerse de realizar la operación.

- 3. Presentar los avisos e informes a la UIF, por conducto del SAT. La información relativa a las operaciones realizadas por los clientes o usuarios de quienes realicen Actividades Vulnerables a más tardar el día 17 de cada mes.
- 4. Designación de representante. Las personas que realicen Actividades Vulnerables deben designar ante el SAT un representante encargado del cumplimiento de las obligaciones, cuya identidad se considera confidencial y reservada.

En tanto no haya un representante o la designación no esté actualizada, el cumplimiento de las obligaciones corresponderá a los integrantes del órgano de administración o al administrador único de la persona moral.

Las personas físicas tendrán que cumplir, en todos los casos, personal y directamente con las obligaciones.

- 5. Manual de Actividades Vulnerables. A los 90 días naturales de la alta y registro, se deberá contar con un manual en el que desarrollen los criterios, medidas y procedimientos internos que se deberán adoptar para el cumplimiento de las obligaciones en la materia.
- 6. Conservación de la información y documentación. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable por un plazo de cinco años.